

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2022/095/R

Asunto: Conclusión por incompetencia.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; a día 4 de mayo de 2022.-----

Vista la queja iniciada con motivo del Acta Circunstanciada de fecha 29 de abril de 2022, así como la transmisión en vivo través de las redes sociales realizada por , en la cual reclama actos presuntamente violatorios de los Derechos Humanos en perjuicio de **Personas con la Calidad Jurídica de Migrantes**; sin admitir la instancia, regístrese en el Libro de Gobierno con el número estadístico que le corresponda, y toda vez que los hechos de que se duele el quejoso, son atribuidos a servidores públicos del **Instituto Nacional de Migración de Piedras Negras, Coahuila**, autoridad que tiene el carácter federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 19 y 106, fracción III, de la Ley y, 79 y 94, Fracción I, del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a los hechos denunciados se determina que este Organismo resulta incompetente para conocer de los mismos, por lo que se acuerda remitir la queja a la Quinta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la ciudad de México, para que determine lo procedente. Dígase a la parte quejosa que a dicho Organismo se remitirá la queja para el trámite que corresponda. Así lo acordó y firma el **Licenciado R **, Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

